POSADAS, 29 SEP 2026

VISTO: El expediente **CUDAP:FHYCS_EXP-S01:0000219/2025.** Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. "Actualización del Reglamento de la Carrera de Especialización en Semiótica de la Lengua y la Literatura, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Posgrado de la citada Unidad Académica (fs 8) remite el proyecto de nuevo Reglamento de la Especialización en Semiótica de la Lengua y la Literatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, solicitando tratamiento y aprobación en los cuerpos colegiados de la Universidad.

QUE, se pone a consideración el proyecto del reglamento de la carrera de posgrado modificado versión actualizada para tratamiento y aprobación y que figura como anexo de la presente; (fs 2-7);

QUE, la Secretaría General de Posgrado dio intervención a la Comisión de Asesoramiento Técnico de Posgrado, quienes analizaron las modificaciones y emitieron ACTA fecha 05 de septiembre de 2025 (fs 9-16), donde observan algunos artículos y sugieren modificaciones atentas a las normativas referidas a los requisitos formales.

QUE, el Consejo y la Comisión de investigación y Posgrado en reunión del 10 de marzo de 2026 trató el tema y sugirió dar curso favorable a la solicitud presentada;

QUE, a fs 19/20 el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades en su sesión Nº 682 trató y aprobó el tema emitiendo Resolución Nº 068 del 01/04/2026.

QUE, el proyecto fue tratado en la Comisión de Posgrado del Consejo Superior, donde los miembros participantes emiten el Despacho Nº **013/2026** sugiriendo: *"aprobar la actualización del Reglamento de la Carrera de Especialización en Semiótica de la Lengua y la Literatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales".*

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes, en la 5ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior, efectuada el 26 de Agosto de 2026.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. - APROBAR las actualizaciones del Reglamento de la Carrera de Especialización en Semiótica de la Lengua y la Literatura de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. REGISTRAR. Comunicar y Cumplido **ARCHIVAR.**

RESOLUCIÓN CS N° 125/2026

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 125/2026

ESPECIALIZACIÓN EN SEMIÓTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

Artículo 1°:

El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el desarrollo de la carrera de posgrado *Especialización en Semiótica de la Lengua y la Literatura*, en el marco de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones.

Sus objetivos son:

- Posibilitar el perfeccionamiento y la práctica de la investigación a profesionales que se desempeñan en el sistema educativo y en otros ámbitos a través de la actualización en los diferentes campos convergentes en esta Especialización.
- Transferir los resultados de las investigaciones realizadas en los proyectos del Laboratorio de Semiótica orientados hacia las problemáticas socioculturales de la Región.
- Incorporar en la formación de los profesores, instrumentos teóricos metodológicos del campo disciplinar de la Semiótica destinados a optimizar los enfoques de la Lengua, la Literatura y otros Discursos Sociales.
- Profundizar el conocimiento de los campos disciplinares de la Lengua, la Literatura y otros Discursos Sociales, incorporando temáticas y líneas de investigación que den cuenta de la producción en dichas Áreas.
- Brindar estrategias prácticas para el trabajo áulico con diversos discursos (político, periodístico, literario, científico, mediáticos, etc.) y lenguajes (verbal, icónico y otros) que traman las hipertextualidades.
- Generar estrategias que fomenten el análisis crítico y las iniciativas de investigación para el diseño, gestión y evaluación de los campos específicos con argumentación consistente, sistematicidad y creatividad.
- Facilitar el proceso de perfeccionamiento de los docentes investigadores con miras a la realización de otras instancias de postgrado como por ejemplo, la incorporación al Doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales de esta Facultad.

Artículo 2°:

La Carrera de Especialización contará con un/a Director/a, un/a Co-Director/a y un Comité Académico como órganos de gobierno.

Artículo 3°:

La dirección de a carrera será ejercida por un/a director/a y un/a codirector/a. Ambas figuras serán docentes-investigadores/as de reconocida trayectoria, con título igual o superior al que otorga la Especialización y serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, a propuesta del Comité Académico de la carrera. Ambos participan del Comité Académico, con voz, pero sin voto.

Sus funciones son:

- Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
- Realizar el seguimiento y evaluación de actividades docentes.
- Coordinar y presidir las reuniones del Comité Académico.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

- Proponer al Comité Académico el presupuesto anual estimativo, el orden de prioridades para la utilización de los recursos y los aranceles que correspondan.
- Proponer al Comité Académico el personal docente y administrativo que requiera el buen funcionamiento de la carrera.
- Ejecutar las decisiones tomadas por el Comité Académico.
- Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera con el aval del Comité Académico.
- Representar a la carrera en actos, reuniones y gestiones dentro del ámbito Universitario y otros organismos o instituciones de la región, nacionales e internacionales.
- Evaluar los antecedentes de los postulantes para considerar su definitiva inscripción en la carrera por parte del Comité Académico.
- Proponer al Comité Académico los integrantes de la Comisión de Seguimiento de la carrera.
- Resolver con el criterio de la excelencia y en base a opinión fundada del Comité Académico, sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la carrera, no considerados en el presente Reglamento.

En caso de ausencia del director/a, la dirección de la carrera será ejercida por quien esté a cargo de la codirección.

Artículo 4°:

El Comité Académico estará compuesto por entre tres (3) y cinco (5) integrantes del cuerpo docente, que deberán tener título de igual o mayor jerarquía al que otorga la carrera y acreditar trayectoria en investigación. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (UNaM).

Sus funciones son:

- Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que sean requeridas.
- Proponer a docentes de la carrera y avalar la designación de Docentes tutores.
- Evaluar las solicitudes de reconocimiento de equivalencias de cursos de posgrado tomados en otras universidades.
- Aprobar el/la Director/a y el proyecto del Trabajo Final Integrador propuesto por la/el estudiante.
- Proponer modificaciones a la currícula de la carrera y/o la creación de nuevas orientaciones.
- Articular académicamente a la carrera con otras carreras de posgrado y de grado.
- Proporcionar los medios adecuados para la producción y circulación de los saberes que se generan en la carrera: vinculación con la investigación y la transferencia tecnológica, organización de eventos científicos, publicaciones, participación y generación de redes de comunicación académica, promoción e intercambio de docentes y estudiantes entre ámbitos universitarios afines considerando las particularidades de la Educación a Distancia.
- Considerar la solicitud y los antecedentes y evaluar a las/los aspirantes para aprobar su admisión como estudiantes.
- Proponer mecanismos de seguimiento de las/los estudiantes en instancias de elaboración y presentación del Trabajo Final Integrador.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 125/2026

Artículo 5°:

El Comité Académico se reunirá al menos dos veces por semestre, conforme a las necesidades de la gestión de la carrera, pudiendo sesionar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo justificarse las inasistencias. Las resoluciones del Comité Académico serán adoptadas en votación por mayoría simple de integrantes presentes.

Artículo 6°:

La Carrera de Especialización contará con un/a Coordinador/a administrativo-académico cuyas funciones son:

- a) Asistir a las Directora y Co Directora en todas las actividades de gestión académica.
- b) Realizar el contralor de la documentación de los alumnos de la Especialización en todas sus instancias de desarrollo del Posgrado (desde la admisión y hasta el egreso)
- c) Articular el funcionamiento académico de las áreas.
- d) Garantizar la disponibilidad del equipamiento, infraestructura en general y material bibliográfico en particular.
- e) Interrelacionar las decisiones académicas y las comunicaciones con los docentes y los cursantes.
- f) Asumir la gestión de todo lo inherente a cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, jornadas y cualquier otra actividad programada por la carrera.
- g) Coordinar las actividades relacionadas con las presentaciones formales de los trabajos sujetos a evaluación tanto como de los Trabajos Finales.

Artículo 7°:

El cuerpo docente estará integrado por un equipo de docentes investigadores a cargo de las asignaturas.

El Consejo Directivo designará al cuerpo docente, a propuesta del Comité Académico de la carrera, según los antecedentes y las funciones específicas. Deberán poseer algunas de las siguientes condiciones:

- Poseer título de igual o superior jerarquía al que otorga la carrera.
- Ser investigador o profesional con sólida formación y reconocida trayectoria en el área.

En casos excepcionales y fundamentados el Comité Académico podrá obviar algunas de las condiciones precedentes, en las propuestas de designación.

Sus funciones son:

- Desarrollar los contenidos previstos en el plan de estudios.
- Participar del seguimiento, evaluación y calificación de estudiantes.
- Participar de la dirección y/o evaluación de los trabajos finales integradores.
- Propiciar mecanismos que permitan el desarrollo y el fortalecimiento del sistema de seguimiento de estudiantes (instancias de consulta e interacción con los estudiantes, sistematizar y socializar información sobre el desarrollo de los procesos formativos).

Artículo 8°:

Podrán solicitar la admisión como estudiantes a la Especialización:

a) Profesora/es y/o Licenciada/os en Letras egresados de Universidades argentinas públicas o privadas.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

b) Profesores en Lengua y Literatura o equivalentes egresados de Institutos Superiores de Formación Docente de carreras de cuatro años de duración según lo establecido en el art. 39 bis de la "Ley de Educación Superior" 24.521 y reúnan los prerrequisitos que determine el Comité Académico.
c) Quienes posean título de grado equivalentes a los indicados en el inciso anterior expedidos por Universidades Extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países. Su admisión no significará reválida del título de grado.

El Comité Académico de la Especialización podrá considerar y aprobar la admisión de aspirantes que presenten perfiles profesionales particulares que acrediten formación y experiencia relacionadas con el campo de la Lengua y la Literatura.

Artículo 9°:

Los/las postulantes deberán solicitar la admisión a la Carrera de Especialización por nota dirigida al Director/a de la Carrera, adjuntando:

a) Copia autenticada de título universitario de grado (Profesor o Licenciado en Letras) o título de profesor en Lengua y Literatura en carreras de por lo menos cuatro años de duración, expedidos por instituciones de nivel superior no universitarias, según lo establecido en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior.
b) Curriculum Vitae haciendo constar datos personales; estudios cursados y títulos obtenidos; idiomas; antecedentes académicos, profesionales y/o de investigación; participación en Congresos, Simposios, Seminarios, etc.; listado de publicaciones y otros antecedentes relevantes.
c) Fotocopia de primera y segunda hoja de DNI, dos (2) fotografías color tipo carnet 4x4 y toda otra documentación exigida por la UNaM para materializar la inscripción a la Carrera.

Artículo 10°:

En el caso de aspirantes provenientes de otros países, deberán previamente realizar el trámite de ingreso a Argentina como Estudiantes Extranjeros, además de presentar los títulos de grado y el plan de estudios analítico, legalizados por las autoridades y apostillados según la Reglamentación Oficial vigente para la legalización de títulos extranjeros.

Artículo 11°:

La inscripción en la Carrera deberá efectuarse en el área correspondiente de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNaM, siguiendo el mismo circuito administrativo que para estudiantes de grado, en todas las acciones académicas, hasta la expedición del título.

Artículo 12°:

De los seminarios podrán participar profesionales que no necesariamente sean estudiantes regulares de la Carrera. Para su aceptación el Comité Académico controlará el cumplimiento de los requisitos de titulación requeridos. La aprobación de cada actividad dará lugar al otorgamiento de una certificación del Curso / Seminario de posgrado aprobado, siguiendo la reglamentación vigente.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 125/2026

Artículo 13°:

La Carrera será permanente y tendrá un carácter presencial con apoyo de tecnologías para la presencialidad sincrónica, considerando el marco de lo definido en las siguientes Resoluciones:

- Resolución Nº 1716/22 – Consejo Interuniversitario Nacional.
- Resolución Nº 099/22 – Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones.
- Resolución Nº 410/23 – Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNaM.
- Resolución Nº 2598/23 - Ministerio de Educación de la Nación y Anexo I. Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), duración teórica y real de la carrera, Trayecto Formativo, Horas Áulicas y domiciliarias, movilidades, etc.
- Resolución N° 2599/23 y Anexo I Resolución N° 2598/23 - Ministerio de Educación de la Nación. Modalidad de Educación a distancia.
- Resolución N° 2600/23 - Ministerio de Educación de la Nación. Estándares y criterios a considerar en la acreditación de Carreras de Posgrado.

La Carrera tendrá un total de mil quinientas horas (1500 hs), organizadas en seis asignaturas (módulos) y un Taller para la elaboración del Trabajo Final integrador, con una distinción de 375 horas de Interacción Pedagógica + 1125 horas de Trabajo Autónomo del Estudiante. La carrera contempla la utilización de TICs en el marco de las Aulas Virtuales institucionales de la FHyCS.

Artículo 14°:

La aprobación de las asignaturas implicará:

- Cumplir con las actividades de interacción pedagógica y de trabajo autónomo establecidas en cada asignatura.
- Aprobar los trabajos en proceso y finales, establecidos por los responsables de cada actividad curricular, con una calificación mínima de 7 (siete) o más, en una escala de 1 a 10.

Artículo 15°:

El equipo docente responsable de cada espacio curricular/asignatura, establecerá las formas y criterios de evaluación de acuerdo con las modalidades del proceso de enseñanza y el plan general de la Carrera. Esas modalidades y criterios, así como las fechas en que tendrán lugar las evaluaciones, serán comunicadas a las/los estudiantes en el desarrollo de cada espacio curricular. Las asignaturas y seminarios que se consideren desaprobados en la primera instancia de evaluación, podrán tener una segunda instancia en carácter de recuperatorio con el apoyo previo de tutorías personalizadas (presenciales o virtuales) con los equipos docentes correspondientes. No aprobada la instancia recuperatoria, el/la estudiante deberá recursar el espacio curricular.

Artículo 16°:

Los/as profesores/as responsables confeccionarán las actas en las que consten las notas finales de cada asignatura, en el formato que corresponda, hasta dos meses después de la entrega de las evaluaciones finales.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

Artículo 17°:

Al concluir el cursado y tener aprobadas las evaluaciones de las asignaturas y el Taller de TFI, cada estudiante estará en condiciones de presentar la propuesta de Director/a y el Proyecto de su Trabajo Final Integrador, y serán considerados por el Comité Académico que los aprobará o sugerirá modificaciones. Si fueran sugeridas modificaciones en el proyecto, el aspirante deberá realizarlas y elevar la nueva propuesta.

Artículo 18°:

La Especialización culmina con la elaboración, presentación y aprobación del Trabajo Final Integrador de carácter individual, en el que se plantee una problemática de los campos específicos abordados y "que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo" (RES. ME 2600/23).

La presentación se adecuará a las normas académicas y a las reglamentaciones vigentes en la UNaM. El/la estudiante contará con el asesoramiento de un/a Director/a y, si fuese necesario, un/a Co-Director/a.

Artículo 19º:

Los Trabajos Finales Integradores deberán ser acompañados por la figura de un/a Director/a. Este/a deberá reunir los mismos requisitos que para ser docente de la carrera, será designado por el Comité Académico y deberá tener antecedentes y mérito suficiente en el campo de la especialidad. Sus funciones serán:

a) Orientar al/a estudiante para la elaboración del Proyecto de Trabajo Final Integrador.
b) Guiar y asesorar al estudiante durante el desarrollo del mismo.
c) Avalar la presentación de esos trabajos finales integradores ante el Comité Académico.
d) Solicitar al Director de la carrera la conformación de una Comisión Asesora, cuando el proyecto lo requiera.

En caso de ser necesario, se podrá incorporar la figura de Co-dirección, siguiendo los mismos requisitos establecidos para la dirección del TFI.

Artículo 20°:

Para mantener la condición de estudiante regular, el Trabajo Final Integrador deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 (treinta) meses luego de la finalización del cursado. Toda prórroga deberá ser solicitada de manera fundada y por escrito ante el Comité Académico de la Especialización, que establecerá las condiciones y exigencias de aceptación.

Artículo 21°:

El Trabajo Final Integrador será evaluado por un tribunal conformado por tres integrantes del Cuerpo Docente, designados por el Comité Académico. También podrán ser designados como evaluadores, docentes-investigadores con trayectoria suficiente en el campo disciplinar.

Los integrantes del Tribunal deberán expedirse dentro de los 45 (cuarenta y cinco días) a partir de la fecha de recepción del Trabajo Final Integrador, excluidos los meses de enero y febrero. La nota mínima de aprobación del TFI será de 7 (siete), en una escala de 1 a 10. La calificación final y los fundamentos de la evaluación quedarán registrados en un dictamen elaborado por el tribunal evaluador y firmado por sus integrantes.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 125/2026

Artículo 22°:

Con el dictamen del tribunal evaluador, el Trabajo Final Integrador podrá resultar:

a) Aprobado.
b) Devuelto para su corrección, en cuyo caso, el/la estudiante debe modificarlo o complementarlo en un plazo no mayor a los seis meses, posteriores a su notificación.
c) Rechazado. Esta situación corresponderá a casos en que no son suficientes para su reparación las correcciones realizadas y/o se comprueben actos de deshonestidad intelectual. La condición de rechazado implica la negación de la oportunidad de realizar un nuevo trabajo y la pérdida del derecho a la obtención del título de la carrera.

Artículo 23°:

Para mantener su condición de regular, los estudiantes deberán abonar una matrícula anual y nueve cuotas (tres pagos por Cuatrimestre como mínimo). La falta de pago podrá ser fundamento, por parte del Comité Académico, para la inhabilitación de la continuidad en el cursado. La reincorporación estará supeditada a la cancelación de la deuda y la correspondiente reinscripción a la Carrera.

Estos fondos serán utilizados para solventar los gastos de funcionamiento de la Carrera. El monto correspondiente será fijado por el Comité Académico al iniciar cada año y podrá ser actualizado en el segundo semestre de ser necesario. El circuito financiero se ajustará a lo establecido por la institución.

Artículo 24°:

Las autoridades de la Carrera podrán fijar un régimen de becas, en función de aportes económicos que reciban desde Instituciones u Organizaciones Públicas o Privadas con finalidad específica. La selección de los becarios podrá estar a cargo del Comité Académico de la Carrera o bien del propio Organismo, según los términos de los acuerdos firmados al respecto.

Artículo 25°:

Toda situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Comité Académico de la Especialización.

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar